

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
 OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
 FECHA - 3 JUN. 2009

Gobierno de Chile
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

TOMADO RAZON
[Signature]
 02 JUN. 2009
 Contralor General
 de la República

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 10 MAR. 2009
 RECIBIDO

131

Ref.: **Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica en el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".**

SANTIAGO, - 6 MAR 2009

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 14 ABR. 2009 2009 RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. <i>[Handwritten]</i>	
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION GENERAL DE OO. PP. SUB. DEP. MUNICIPAL 14 ABR. 2009 23 ENL 2009	
OFICINA DE PARTES RECIBIDO	
REFRENDACION	
REF. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR	\$ _____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

VISTOS:-

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- El Oficio DOH N° 5877, de fecha 17 de diciembre de 2007, del Director Nacional de Obras Hidráulicas.
- La Resolución CNR (E) N° 3687 de fecha 10 de noviembre de 2008, de la Comisión Nacional de Riego.
- La Carta de fecha 16 de septiembre de 2008, de los representantes de la mesa de trabajo dispuesta por el Comité de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
- La Carta de fecha 28 de octubre de 2008, de los representantes de los regantes.
- El Oficio Ord. N° 1198 de fecha 27 de noviembre de 2008, de la Ministra de Agricultura.

[Circular stamp: MINISTERIO DE HACIENDA]
[Circular stamp: DIRECCION GENERAL DE OO. PP.]
[Circular stamp: SUB. DEP. MUNICIPAL]
[Circular stamp: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS]
[Circular stamp: DIRECCION GENERAL DE OO. PP.]
[Circular stamp: SUB. DEP. MUNICIPAL]
 2687462

- El Oficio Ord. N° 35, de fecha 9 de enero de 2009 del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 019, de fecha 9 de enero de 2009.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", establecen la obligación de la Sociedad Concesionaria de proporcionar los servicios básicos que allí se detallan, dentro de los cuales se encuentra el relativo al almacenamiento y entrega de agua.
- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que atendido el hecho que a la fecha no ha sido posible lograr un acuerdo respecto a la propuesta realizada a los regantes, contenida en carta de fecha 16 de septiembre de 2008 de los representantes de la mesa de trabajo dispuesta por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego, y habiéndose iniciado la temporada de riego junto con la verificación de la disminución de los caudales afluentes al Embalse Convento Viejo, se ha estimado de interés público y urgencia modificar el servicio reguiado de almacenamiento y entrega de agua establecido en las Bases de Licitación, en los términos que constan en el presente Decreto Supremo y que considera la entrega a costo fiscal de un volumen de agua de modo excepcional, a fin de evitar una emergencia agrícola, lo que corresponde a una parte de la propuesta realizada con fecha 16 de septiembre de 2008.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 019, de fecha 9 de enero de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", durante el período que medie entre el 20 de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2009, deberá disponer la entrega de un caudal que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, hasta un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público.

DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE** por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." durante el período que medie entre el 20 de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2009, deberá disponer la entrega de un caudal que será informado por el Inspector Fiscal del Contrato de Concesión

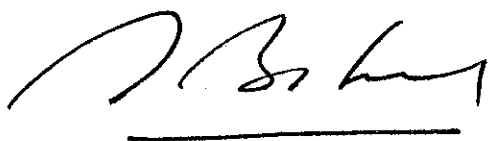
mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, hasta un volumen máximo de 32.000.000 de metros cúbicos. El caudal informado será medido en la forma que determine el Inspector Fiscal, lo que será informado, además, a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

2. **ESTABLÉCESE** que para efectos del cálculo de las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, se considerará, entre otros, una tarifa por metro cúbico de agua entregada equivalente a 0,0012 UF/m³, y el procedimiento para la medición del volumen de agua entregado que informará el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra, el que deberá ser informado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
3. **ESTABLÉCESE** que el Inspector Fiscal informará diariamente a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación de la Obra el cálculo de los metros cúbicos de agua entregados por ésta a los regantes, lo que deberá ser informado, además, semanalmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
4. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata el presente Decreto Supremo, serán materia del convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el 20 de enero de 2009. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas serán entregadas, una a la Dirección General de Obras Públicas, y otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas



ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda



JOHANA TSCHORNE BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas